Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 252904003002-2022-00526 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde a WILSON ALFREDO HERRERA CASTAÑEDA sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8044.

   LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

2. EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor de placas FNZ974, de propiedad del demandado WILSON ALFREDO HERRERA CASTAÑEDA.

   LÍBRESE oficio a la Secretaria de Tránsito y/o Movilidad Respectiva.

3. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posean los demandados en los establecimientos bancarios que se relacionan en la solicitud que antecede. Limítese la medida hasta la suma de $8.000.000.00 Mcte.

   Líbrense los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los pongan a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndoles las advertencias de ley.

4. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a la sociedad PHARMACEUTICAL HEALT CARE SAS dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00066 adelantado por COMPAÑÍA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A. en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

5. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a la sociedad PHARMACEUTICAL HEALT CARA SAS dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00265 adelantado por COOPERATIVA EPSIFARMA en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

6. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a la sociedad PHARMACEUTICAL HEALT CARA SAS dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00088 adelantado por SOLINSA G.C. SAS en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

7. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a la sociedad PHARMACEUTICAL HEALT CARE SAS y al señor WILSON ALFREDO HERRERA CASTAÑEDA dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00373 adelantado por BBVA COLOMBIA en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

8. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a la sociedad PHARMACEUTICAL HEALT CARE SAS dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00931 adelantado por DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

9. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados que le correspondan a WILSON ALFREDO HERRERA CASTAÑEDA dentro del proceso ejecutivo No. 2022-00724 adelantado por ELKIN PLATA AVELLA en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá.

   Limítese la medida a la suma de $8.000.000. Ofíciese de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ